



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1781-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2664041

San Marcos, 23 de setiembre del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA Nº10-2026-CONSORCIO MOSMA/RAN/RC, con fecha 10 de agosto del 2026; CARTA Nº2670-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, con fecha 26 de agosto del 2026; INFORME Nº5293-2026-MDSM-GDUR/SGLO- NJAH, con fecha 03 de setiembre del 2026; INFORME Nº30206-2026-MDSM-GDUR/ MDGCH, con fecha 07 de setiembre del 2026; CARTA Nº012-2026-CD/GRLA-RC, con 03 de setiembre del 2026; INFORME Nº1779-2026-MDSM/OGA/SGOC, con fecha 14 de setiembre del 2026; INFORME Nº5660-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, con fecha 17 de setiembre del 2026; INFORME Nº 33219-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, con fecha 17 de setiembre del 2026; INFORME LEGAL Nº1765-2026-MDSM-OGAJ, con fecha 22 de setiembre del 2026; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE CHIUANCA HASTA EL SECTOR URURUPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº2626656, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, en el Reglamento de la Ley Nº30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº344-2018-EF, en su Artículo 209, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: **209.1.** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.4.** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. **209.5.** Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. **209.6.** En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. **209.7.** Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1781-2026-MDSM/GDUR/G

del cobro de la parte no controvertida. **209.8.** La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. **209.9.** No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, con fecha 09 de agosto de 2025, mediante **CONTRATO DE CONSULTORIA N°183-2024-MDSM/GM, AS-SM-194-2024-MDSM/CS-1** se realiza la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EL PROYECTO: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE CHIUANCA HASTA EL SECTOR URURUPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N°2626656, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO SAN PEDRO**.

Que, con fecha 05 de diciembre de 2024, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1526-2024-MDSM/GDUR/G**, en su artículo primero resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE CHIUANCA HASTA EL SECTOR URURUPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N°2626656, por el monto total de inversión **S/ 7,745,401.55 soles** con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad por contrata y el sistema de contratación a precios unitarios

Que, con fecha 09 de abril de 2025, el comité de selección, adjudico la BUENA PRO de la **LICITACION PUBLICA N°2-2025-MDSM/CS-1**, para la contratación de la ejecución de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE CHIUANCA HASTA EL SECTOR URURUPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N°2626656, al **CONSORCIO MOSNA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del contrato.

Que, con fecha 09 de mayo de 2025, se suscribe el **CONTRATO N°201-2025-MDSM/GM, LP - SM- 2-2025-MDSM/CS-1**, para la ejecución de la obra: **" CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE CHIUANCA HASTA EL SECTOR URURUPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N°2626656, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO MOSNA**, por el monto de **S/ 7,098,286.02 (Siete Millones Noventa y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Seis con 02/100 soles)** INC. IGV, en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de ejecución **CONTRATA** y el sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS**.

Que, con fecha 15 de abril de 2025, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°883-2024-MDSM/GDUR/G**, se designa Inspector de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE CHIUANCA HASTA EL SECTOR URURUPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N°2626656, al Ing. Nestor Javier Antequera Huaman – CIP N°204368.

Que, con fecha 11 de agosto de 2025, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, donde se ejecutarán los trabajos de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE CHIUANCA HASTA EL SECTOR URURUPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N°2626656.

Que, con fecha 11 de agosto de 2025, se firma el **ACTA DE INICIO DE OBRA**, dando inicio la ejecución de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE CHIUANCA HASTA EL SECTOR URURUPA DE CENTRO**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1781-2026-MDSM/GDUR/G

POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2626656, el cómputo del plazo de ejecución de la obra es 180 días calendario.

Que, con fecha 03 de julio de 2025, se suscribe el **CONTRATO N°275-2025-MDSM/GM, ADJUDICACION SIMPLIFICADA-SM-119-2025-MDSM/CS-1**, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE CHIUANCA HASTA EL SECTOR URURUPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2626656**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO DAVID, teniendo como representante común al Sr(a). GLYNES ROSSANY LEON ACERO, por un monto contractual de S/ 238,590.00 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Noventa con 00/100 Soles), con un plazo de 240 días calendario, divididos en: 180 días calendario para revisión de expediente y supervisión de la ejecución de obra y 60 días calendarios para la liquidación de Contrato de obra y liquidación del contrato de Supervisión – recepción de obra, bajo la modalidad de contratación ESQUEMA MIXTO.

Que, con fecha 23 de febrero de 2026, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0161-2026-MDSM/GDUR/G**, resuelve DESIGNAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA del proyecto denominado: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE CHIUANCA HASTA EL SECTOR URURUPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2626656**, conformado por:

- Ing. Miguel David GIRÓN CHÁVEZ Reg. CIP N° 106206 - Presidente
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan Reg. CIP N° 68079 - Primer Miembro
Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública
- Ing. Néstor Javier ANTEQUERA HUAMÁN Reg. CIP N° 204368 - Segundo Miembro

Que, con fecha 30 de marzo de 2026, se suscribe el PLIEGO DE OBSERVACIONES de la recepción de la Obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE CHIUANCA HASTA EL SECTOR URURUPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2626656**.

Que, con fecha 01 de abril de 2026, se suscribe el ACTA DE SUSPENSION DEL PLAZO PARA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE RECEPCION DE OBRA, de la Obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE CHIUANCA HASTA EL SECTOR URURUPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2626656**. Motivo inclemencias climatológicas vienen ocasionando crecida de caudal del río impidiendo la subsanación de observaciones.

Que, con fecha 25 de mayo de 2026, se suscribe el ACTA DE REINICIO DEL PLAZO PARA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE RECEPCION DE OBRA, de la Obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE CHIUANCA HASTA EL SECTOR URURUPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2626656**. Motivo culminación de la causal de suspensión.

Que, con fecha 16 de junio de 2026, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DESARROLLO URBANO Y RURAL N°901-2026-MDSM/GDUR/G**, se autoriza el pago de prestaciones de Mayores Metrados para la ejecución de la obra:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1781-2026-MDSM/GDUR/G

“CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE CHIUANCA HASTA EL SECTOR URURUPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI Nº2626656.

Que, con fecha 03 de julio de 2025, suscriben el ACTA DE RECEPCIÓN de la Obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE CHIUANCA HASTA EL SECTOR URURUPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI Nº2626656.

Que, con fecha 21 de julio de 2026, se suscribe, la Adenda 01, al CONTRATO Nº201-2025-MDSM/GM, donde acuerdan modificar el pago de la ejecución de la prestación de la CLAUSULA TERCERA contrato primigenio de la obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE CHIUANCA HASTA EL SECTOR URURUPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI Nº2626656.

Que, con fecha 10 de agosto de 2026, mediante CARTA Nº10-2026-CONSORCIO MOSMA/RAN/RC, el representante Sr. Aban Melgarejo Ronald Wilfredo del CONSORCIO MOSMA, presenta el expediente de liquidación de contrato de ejecución de obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE CHIUANCA HASTA EL SECTOR URURUPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI Nº2626656, a la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Que, con fecha 26 de agosto de 2026, mediante CARTA Nº2670-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, se remite a la supervisión de obra, el expediente de liquidación de contrato de obra “CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE CHIUANCA HASTA EL SECTOR URURUPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI Nº2626656, para emisión de propios cálculos, revisión y conformidad.

Que, con fecha 03 de setiembre de 2026, mediante INFORME Nº5293-2026-MDSM-GDUR/SGLO- NJAH, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, Sub Gerente de Liquidaciones de Obras, solicita conciliación financiera contable de los montos pagados por valorizaciones Contractuales del proyecto denominado: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE CHIUANCA HASTA EL SECTOR URURUPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI Nº2626656, al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y con atención a la Sub Gerencia de Contabilidad.

Que, con fecha 07 de setiembre de 2026, mediante INFORME Nº30206-2026-MDSM-GDUR/ MDGCH, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite la solicitud de conciliación financiera contable de los montos pagados por valorizaciones Contractuales del proyecto denominado: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE CHIUANCA HASTA EL SECTOR URURUPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI Nº2626656, al Gerente de Administración y Finanzas.

Que, con fecha 03 de setiembre de 2026, mediante CARTA Nº012-2026-CD/GRLA-RC, mediante su representante común, el Sr (a). Glynes Rossany Leon Acero, remite la conformidad de la liquidación de la Obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE CHIUANCA HASTA EL SECTOR URURUPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI Nº2626656, para su trámite correspondiente.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1781-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 14 de setiembre de 2026, mediante **INFORME N°1779-2026-MDSM/OGA/SGOC**, el Sub Gerente de la Oficina de Contabilidad, remite la Conciliación Financiera, donde la sub gerencia de contabilidad procedió con la verificación y análisis de los registros correspondientes al periodo fiscal 2025-2026 en el SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF), relacionados a la ejecución de la obra denominada: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE CHIUANCA HASTA EL SECTOR URURUPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N°2626656, se visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto total de **S/ 7,001,243.95 (Siete Millones Un Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 95/100 soles)**, a favor de la empresa **"CONSORCIO MOSNA"**, conciliando con el informe de liquidación y contrato del proyecto quedando como resultado la siguiente información.

CONCEPTO	AÑO Y N° DE LA CERTIFICACIÓN	MONTO CONTRACTUAL	MAYORES METRADOS	MONTO DEVENGADO Y GIRADO	SALDO DE DIFERENCIA
VALORIZACIÓN PRINCIPAL	2025-627	S/ 7,098,286.02	S/ 396,606.33	S/ 7,001,243.95	S/ 493,648.40
	2025-623				
	2026-3111				
	2026-3493				
	2026-5995				

Que, con fecha de recepción 17 de setiembre del 2026, mediante **INFORME N°5660-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE CHIUANCA HASTA EL SECTOR URURUPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N°2626656. Asimismo, informa que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra **CONFORME**, y cumple con los trámites administrativos necesarios, por lo que otorga el consentimiento para su **APROBACION** de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el apartado X. de su informe, el cual es el siguiente:

(...)

X. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

RESUMEN PARA APROBACION DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

CONCEPTO	SIN IG V	INC IG V
MONTO DEL CONTRATO N°201-2025-MDSM/GM (LICITACION PUBLICA - SM- 2-2025-MDSM/CS-1)	S/ 6,015,496.63	S/ 7,098,286.02
REDUCCION DE PRESTACIONES - RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL	S/ -	S/ -
DEDUCTIVO DE OBRA	S/ -	S/ -
MAYORES METRADOS R.G.D.U.R N° 901-2026-DSM/GDUR/G	S/ 336,107.06	S/ 396,606.33
MONTO TOTAL A VALORIZAR	S/ 6,351,603.69	S/ 7,494,892.35
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 601,549.67	S/ 709,828.61



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1781-2026-MDSM/GDUR/G

RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/	-	S/	-
MONTO TOTAL DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)	S/	601,549.67	S/	709,828.61

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTE (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES		S/ 6,269,364.65	S/ 7,397,850.28	S/ (43,199.25)	S/ (50,975.11)
SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL		S/ 82,239.04	S/ 97,042.07		
VALORIZACIONES PRESUPUESTO CONTRACTUAL		S/ 5,933,257.59	S/ 7,001,243.95	S/ (40,174.29)	S/ (47,405.66)
1	VALORIZACION N° 01 Ago-25	S/ 1,534,708.62	S/ 1,810,956.17	S/ 925.96	S/ 1,092.63
2	VALORIZACION N° 02 Set-25	S/ 1,767,750.98	S/ 2,085,946.16	S/ (8,838.75)	S/ (10,429.73)
3	VALORIZACION N° 03 Oct-25	S/ 1,037,010.34	S/ 1,223,672.20	S/ (10,229.22)	S/ (12,070.48)
4	VALORIZACION N° 04 Nov-25	S/ 1,421,671.08	S/ 1,677,571.87	S/ (12,795.04)	S/ (15,098.15)
5	VALORIZACION N° 05 Dic-25	S/ 90,852.34	S/ 107,205.76	S/ (7,266.87)	S/ (8,574.91)
6	VALORIZACION N° 06 Ene-26	S/ 56,134.41	S/ 66,238.60	S/ (2,315.66)	S/ (2,732.48)
7	VALORIZACION N° 07 Feb-26	S/ 25,129.82	S/ 29,653.19	S/ 345.29	S/ 407.44
VALORIZACIONES PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS (POR PAGAR)		S/ 336,107.06	S/ 396,606.33	S/ (3,024.96)	S/ (3,569.45)
1	VALORIZACION N° 01 Nov-25	S/ 336,107.06	S/ 396,606.33	S/ (3,024.96)	S/ (3,569.45)
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)		S/ 1,128,485.63		S/ (7,775.86)	

COSTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 7,397,850.28	S/ 7,397,850.28	S/ (50,975.11)	S/ (50,975.11)
--------------------------	-----------------	-----------------	----------------	----------------

SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA	SIN IGV	INC IGV
	S/ (43,199.25)	S/ (50,975.11)
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL	S/ (40,174.29)	S/ (47,405.66)
POR REAJUSTE DE PRECIOS - ADICIONAL DE OBRA	S/ (3,024.96)	S/ (3,569.45)

COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO	S/ 6,226,165.40	S/ 7,346,875.17
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 1,120,709.77	
COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/ 7,346,875.17	S/ 7,346,875.17

VERIFICAMOS

VERDADERO

POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	SIN IGV	INC IGV
	S/ 601,549.67	S/ 709,828.61
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 601,549.67	S/ 709,828.61
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ -	S/ -

(...)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1781-2026-MDSM/GDUR/G

XI. VERIFICACIÓN DE MONTOS CON EL REPORTE SIAF

La información obtenida en el Informe de Liquidación y del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, tenemos los datos del Reporte SIAF correspondientes al periodo fiscal 2025-2026, como se muestra en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	AÑO Y N° DE LA CERTIFICACIÓN	MONTO CONTRACTUAL	S METRADOS	MONTO DEVENGADO Y GIRADO	SALDO DE DIFERENCIA
VALORIZACIÓN PRINCIPAL	2025-627	S/ 7,098,286.02	S/ 396,606.33	S/ 7,001,243.95	S/ 493,648.40
	2025-623				
	2026-3111				
	2026-3493				
	2026-5995				

De la verificación y análisis de los expedientes en el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA correspondientes al periodo fiscal 2025 - 2026, buscados en los expedientes de SIAF de la obra denominada: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE CHIUANCA HASTA EL SECTOR URURUPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2626656, se visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto total de S/ 7,001,243.95 (Siete Millones Un Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 95/100 soles), a favor de la empresa " CONSORCIO MOSNA", conciliando con el informe de liquidación y contrato del proyecto quedando CONCILIADO

XII. ANÁLISIS

1. El ACTA DE RECEPCIÓN de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE CHIUANCA HASTA EL SECTOR URURUPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2626656, se suscribió el 03 de julio de 2026.
2. El plazo que tiene el Contratista para presentar la Liquidación de contrato de Obra del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE CHIUANCA HASTA EL SECTOR URURUPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2626656, comienza el 04 julio de 2026 y Culmina el 01 de setiembre de 2026, conforme se tiene del cálculo del portal del estado.

En 60 días calendario a partir de viernes 03 de julio de 2026, será:

martes 01 de setiembre de 2026

3. El contratista presentó la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE CHIUANCA HASTA EL SECTOR URURUPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2626656, a la Entidad el 10 de agosto de 2026, por lo que se considera dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
4. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia, con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, en cumplimiento al numeral 209.2 del Art. 209 del R.L.C.E., inicia el 11 de agosto de 2026 y culmina el 09 de octubre 2026, conforme se tiene del cálculo del portal del estado.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1781-2026-MDSM/GDUR/G

En 60 días calendario a partir de **lunes 10 de agosto de 2026**, será:

viernes 09 de octubre de 2026

- Mediante **CARTA N°2670-2026-MDSM-GDUR/SGLO- NJAH**, Con fecha 26 de agosto de 2026, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, Sub Gerente de Liquidaciones de Obras, solicita al Supervisor de Obra su emisión de propios cálculos, revisión y conformidad. El plazo otorgado por la Entidad es de 10 días calendario.
- El consultor de la supervisión de la obra mediante **CARTA N°012-2026-CD/GRLA-RC**, emitió el informe de conformidad de la liquidación de contrato de obra presentado por el contratista, con fecha 03 de setiembre de 2026, estando dentro del plazo indicado por la entidad, el plazo inicia el 27 de agosto de 2026 y culmina el 05 de setiembre de 2026, conforme se tiene del cálculo del portal del estado.

En 10 días calendario a partir de **miércoles 26 de agosto de 2026**, será:

sábado 05 de setiembre de 2026

Cabe mencionar el Consorcio Supervisión cumplió con lo establecido **El numeral 209.1. del Artículo 209**; el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos.

- Revisado la documentación contenida en el expediente de la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE CHIUANCA HASTA EL SECTOR URURUPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N°2626656, la cual se encuentra conforme. Por lo tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión necesaria, esta Sub Gerencia da el consentimiento para la aprobación de la presente Liquidación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF).

Cabe mencionar que la obra cuenta con **RECEPCIÓN DE OBRA**, suscrita el 23 de abril de 2026, y conforme con lo indicado en el numeral 208.1 del artículo 208 de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, indica que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Conforme a ello el supervisor de obra es el responsable de la verificación de la debida ejecución cumpliendo las especificaciones técnicas de acuerdo al expediente técnico hasta la culminación de la obra, y emitir el certificado de conformidad técnica.

XIII. CONCLUSIONES

- De los cálculos realizados, se considera que la Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE CHIUANCA HASTA EL SECTOR URURUPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1781-2026-MDSM/GDUR/G

PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"
CON CUI N°2626656.

2. Esta Sub Gerencia, **APRUEBA** la Liquidación de Contrato de Obra, del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE CHIUANCA HASTA EL SECTOR URURUPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2626656, con un costo de ejecución final de S/ 7,346,875.17 (Siete Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 17/100 soles) INC. IGV, en la cual contempla lo siguiente:

- El monto pagado de las valorizaciones contractuales, según la Liquidación de Contrato de Obra y Adicionales asciende a **S/ 7,001,243.95 Siete millones Un Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 95/100 soles** Inc. IGV., según conciliación financiera del **INFORME N°1779-2026-MDSM/OGA/SGOC**.
- El saldo a favor del contratista, por concepto de valorización de mayores metrados es de **S/396,606.33 (Trescientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Seis con 33/100 soles)** Inc. IGV
- El saldo a favor de la Entidad por concepto de Reajuste de Precios es de **S/50,975.11 (Cincuenta Mil Novecientos Setenta y Cinco con 11/100 soles)** Inc. IGV.
- La devolución de la **RETENCIÓN DEL 10%** como garantía de fiel cumplimiento, del contrato principal, por el monto total de **S/ 709,828.61 (Setecientos Nueve Mil Ochocientos Veintiocho con 61/100 Soles)**, por el compromiso contractual que deberá ser devuelto íntegramente al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.

3. La sub gerencia de liquidación de obra deja constancia, que ni la suscripción de acta de recepción de la obra, ni la conformidad de la liquidación de contrato de obra enervan el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 173 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado**.

XIII. RECOMENDACIÓN

1. Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra, en cumplimiento al literal h) del ítem **7.2. Liquidación de Obras Ejecutadas por Contrata**, de la Directiva que Establece Lineamientos Generales en los Procesos de Liquidación de Obras Ejecutadas en las Modalidades de Administración Directa y por Contrata por la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°08-2026-MDSM-GM.
2. Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del contratista.
3. Una vez emitida el acto resolutorio el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento.

(...)

Que, con fecha 17 de setiembre del 2026, mediante **INFORME N° 33219-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, opinión legal para aprobación de liquidación de obra mediante acto resolutorio del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE CHIUANCA HASTA EL SECTOR URURUPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2626656, al Gerente de la Oficina General de Administración;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1781-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 22 de setiembre del 2026, mediante **INFORME LEGAL N°1765-2026-MDSM-OGAJ**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE CHIUANCA HASTA EL SECTOR URURUPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N°2626656, en la cual concluye que, determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, de acuerdo con la **Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de ejecución de la Obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE CHIUANCA HASTA EL SECTOR URURUPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N°2626656, resulta procedente los fundamentos expuestos en la: **CARTA N°10-2026-CONSORCIO MOSMA/RAN/RC; CARTA N°2670-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N°5293-2026-MDSM-GDUR/SGLO- NJAH; INFORME N°30206-2026-MDSM-GDUR/ MDGCH; CARTA N°012-2026-CD/GRLA-RC; INFORME N°1779-2026-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N°5660-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; INFORME N° 33219-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME LEGAL N°1765-2026-MDSM-OGAJ;**

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°0170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE CHIUANCA HASTA EL SECTOR URURUPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N°2626656, siendo su costo de ejecución final **S/ 7,346,875.17** (Son: Siete Millones Trecientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 17/100 soles) inc. IG.V.

DESCRIPCION	MONTO
POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES Y ADICIONALES (PAGADO)	S/ 7,001,243.95
POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS (SALDO)	S/ 396,606.33
POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS A FAVOR DE LA ENTIDAD	(-) S/ 50,975.11
MONTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 7,346,875.17

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el **PAGO POR CONCEPTO DE SALDO DE VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS** a favor del **CONSORCIO MOSNA**, el



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1781-2026-MDSM/GDUR/G

cual asciende originalmente a la suma de **S/ 396,606.33 (Son: Trecientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Seis con 33/100 soles) Inc. IGV.**, del cual corresponde descontar la suma de **S/ 50,975.11 (Son: Cincuenta Mil Novecientos Setenta y Cinco con 11/100 soles) Inc. IGV.**, por concepto de reajuste de precios a favor de la entidad; resultando un **MONTO FINAL NETO A CANCELAR** a favor del citado consorcio de **S/ 345.631.22 (Trescientos cuarenta y cinco mil Seiscientos treinta y uno con 22/100 soles) Inc. IGV.**;

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la **DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a favor del **CONSORCIO MOSNA**, la suma de **S/ 709,828.61 (Son: Setecientos Nueve Mil Ochocientos Veintiocho con 61/100 soles) Inc. IGV.**

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - AREASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106206

Archivo
GDUR
Exp: 2664041